

Ciudad de México a veintiséis de julio de dos mil veintidós.  
**OFICIO: CCDMX/IIL/CAYPJ/JD/03/2022.**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

Los que suscriben, el Diputado José Octavio Rivero Villaseñor y la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, Presidente y Vicepresidenta; respectivamente, de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 2, fracciones XLVIII, 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 89 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, nos permitimos solicitar la **rectificación de turno** de la siguiente iniciativa:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VLL Y EL ARTÍCULO 173 BIS AL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACOSO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Lo anterior, atendiendo a la correspondencia más idónea que establece el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es que la Comisión Dictaminadora sea la de Administración y Procuración de Justicia, ya que se pretende reformar la ley sustantiva en materia penal y la Ley de Acceso de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Por tal motivo, de la manera más atenta y aras de cumplimentar lo establecido por la normatividad, solicito se rectifique el turno del oficio MDSRPA/CSP/0921/2022 de fecha 20 de julio de 2022, para que la primera Comisión nombrada en el asunto que nos ocupa sea la de Administración y Procuración de Justicia.

Todo ello sustentado en los artículos del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México* que para mayor referencia se insertan a continuación:

*“Artículo 89. Un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliarlo o declinarlo.*

*La rectificación del turno, será la corrección del trámite retirándolo de una Comisión para enviarlo a otra, en atención a que de su análisis se desprenda la correspondencia más idónea, de acuerdo a lo establecido la ley.*

*La ampliación del turno será el envío a otra Comisión, en razón de la correspondencia por cuanto a la materia.”*

...

**Artículo 192.** *La Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.*

*La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.*

*Los acuerdos de las Comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.*

Sin más por el momento, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO  
VILLASEÑOR  
PRSDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ  
BARRIOS  
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**